

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se diga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su continuación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas «el semestre» y 16 pesetas al año, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sencillos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Junio.)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gabino L. Seijo, vecino de Guernica (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Abril, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hulla llamada *Guerniques*, sita en término del pueblo de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián, paraje llamado «Peñachosa» y «Matagrande», y linda al N. con la mina «Beltrana», al S. y E. con terreno común, y al O. con la mina «Morena». Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Morena», ó sea la estaca 1.ª de dicha mina, y de este punto se medirán al S. 400 metros llegando la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.200 metros la 2.ª; de ésta al N. 700 metros la 3.ª; de ésta al O. 200 metros la 4.ª; de ésta al S. 300 metros la 5.ª, y de ésta al punto de partida 1.000 metros, dejando en esta forma cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 29 de Abril de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gabino L. Seijo, vecino de Guernica (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Abril, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *Guerniques* 2.ª, sita en término del pueblo de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián, y lindante á la mina «Angelita» por el E., y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Angelita», ó sea la estaca 4.ª de dicha mina, y desde él se medirán al S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000 metros la 2.ª; de ésta al N. 1.000 metros y la 3.ª; de ésta al E. 1.000 metros y la 4.ª, y de ésta al punto de partida, 900 metros, dejando en esta forma cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 29 de Abril de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Patau y Borrell, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia, en el día 27 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de cobre llamada *Sra. Valdehuesa*, sita en término del pueblo de Valdehuesa, Ayuntamiento de Vegamián, punto llamado la «Peña de Valdehuesa». Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo próximo á lo más alto de la Peña citada en la parte O. de la misma, y desde él se medirán al N. 200 metros; al S. 1.800 metros; al E. 200 metros, y al O. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Patau y Borrell, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de cobre llamada *Vegamián*, sita en término del pueblo de Vegamián, Ayuntamiento de ídem, punto llamado «Peña del Establio». Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha por D. Antonio Barbas, y desde él se medirán al N. 10° O. 100 metros; al O. 10° S. 1.000 metros; al S. 10° E. 100 metros, y al E. 10° N. 400 metros, levantando perpendiculares por los extremos

de las cuatro líneas establecidas, quedará así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Las Salas*, sita en término del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Salamanca, paraje llamado «Peña de las Pintas», y linda al N., E. y O. terreno común, y por el S. terreno común y facas particulares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la galería más baja y más al S. de tres que allí existen, y desde dicho punto se medirán al N. 800 metros; al S. 200 metros; al E. 100 metros, y al O. 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ruperto Sanz Larray, vecino de Villamanín, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Abril, a las diez y treinta y cinco de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 325 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a la Rupertillo*, sita en término de los pueblos de Villamartin y Santa Cruz, Ayuntamiento de Paramo del Sil, paraje llamado «Remolinos», y linda al O. carretera que va de Ponferrada á Laceda, S. terreno de Villamartin. N. terrenos de Santa Cruz, y E. terreno comunal. Hace la designación de las citadas 325 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la 5.ª estaca de la mina «Rupertillo», expediente n.º 2.302, desde cuya estaca al O. se medirán 1.000 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al S. 1.200 metros y 2.ª; de ésta al E. 1.000 metros y 3.ª, y se cerrará en la línea O. de la «Rupertillo», n.º 2.303, las 100 primeras pertenencias.

Para las otras 225 pertenencias desde la 5.ª estaca de la mina «Rupertillo» se medirán 500 metros y 1.ª estaca; de ésta al E. 700 metros y 2.ª; de ésta al N. 500 metros y 3.ª; de ésta al E. 2.000 metros y 4.ª, y de ésta al S. 1.000 metros y se cerrará en el límite N. de la «Rupertillo» el perímetro de las 225 pertenencias, que con las 100 anteriores completan las 325 solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Góvilan, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Abril á las diez y diez minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 240 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nuestra Señora de Begóns*, sita en término de los pueblos de Viego y Balbuena, Ayuntamientos de Royero y Salambón, paraje llamado «Collada de Viego» y Obejo de Balbuena, y linda por todas lumbas con montes y terreno franco de los pueblos de Viego y Balbuena. Hace la designación de las citadas 240 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto por donde sale el agua de la fuente llamada del «Corcho», y desde dicha fuente se medirán al N. 45° O. 900 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta al O. 45° S. 800 metros y 2.ª, desde ésta al S. 45° E. 3.000 metros, y 3.ª, desde ésta al E. 45° N. 800 metros, y 4.ª, y desde ésta al N. 45° O. 2.100 metros, para

llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro rectangular de las 240 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Góvilan, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Abril, á las diez y diez minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de hulla llamada *San José*, sita en término del pueblo de Pallido, Ayuntamiento de Royero, paraje llamado «Ramolinos», y linda al N. E. y O. con terreno franco de Pallido, y por el S. con propiedades de varios particulares. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto por donde alumbra el agua de la fuente que llaman de «La Cazuela», y desde él se medirán en dirección O. 300 metros, y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta al S. 20° E. 100 metros y 2.ª; desde ésta al E. 20° N. 800 metros y 3.ª, desde ésta al N. 20° O. 2.000 metros y 4.ª, desde ésta al O. 20° S. 800 metros y 5.ª, desde ésta al S. 20° E. 1.800 metros, para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el espacio rectangular de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Francisco Ruiz García, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la 1.ª Zona del partido de La Bañeza, en virtud de la facultad que le concede el art. 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado Auxiliares suyos á D. Ramón Martínez y á D. Melchor Castro; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Francisco Ruiz, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, autoridades municipales y judiciales

de la misma, y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido.

León 30 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico P. del Pino.

D. Gervasio González, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la 6.ª Zona del partido de la capital, en virtud de la facultad que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado Auxiliar suyo á D. Angel Pérez Crespo; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el don Gervasio González, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, autoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del partido.

León 30 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico P. del Pino.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robos y otros delitos, contra Benito López Arias y otros, los que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Ponferrada; habiéndose señalado los días 13, 14 y 15 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Agustín Alvarez Valcárcel, de Cobrada.

D. Angel Fernández Carral, de Frendoso.

D. Alonso Alvarez Díez, de San Andrés de Montejos.

D. Angel Barredo Martínez, de Campo.

D. Angel Carballo Fernández, de Dehesas.

D. Agustín Cabero Alvarez, de San Esteban.

D. Antonio Traviño Marquez, de Noceda.

D. Alonso Ramos Pérez, de Calamocos.

D. Angel Frangulillo Barrios, de Molinaseca.

D. Antonio Rello Vidal, de Carracedo.

D. Andrés Prada Muñecas, de Santalla.

D. Baltasar Arroyo García, de Castrillo.

D. Baltasar Alonso Gómez, de Manzanedo.

D. Carlos Barrio Rozán, de Molina.

D. Dionisio Fresno González, de Borrales.

D. Elviro Pestaña Bueta, de Paramo del Sil.

D. Francisco Silván Adris, de Torre.

D. Gabino Gudiña Alvarez, de Torea.

D. José García Arroyo, de Frendoso.

D. José María Pérez Calvo, de idem.

Capacidades

D. Antonio Fernández Pino, de Congosto.

D. Aquilino Calvo Rubial, de San Pedro.

D. Antonio Mello García, de Igüeña.

D. Antonio Alonso Barrios, de Molina.

D. Agustín Pérez Alonso, de idem.

D. Bernardo Rodríguez González, de Salas de la Ribera.

D. Baltasar Díez Díez, de Lóbán.

D. Blas Vidal Vidal, de Carracedo.

D. Carlos Suárez González, de Puente de Domingo Flórez.

D. Domingo Calvo González, de Tombrío.

D. Domingo Ramos Alvarez, de Videra.

D. Francisco Alvarez Traviño, de Ponferrada.

D. Juan Estébanes Rodríguez, de Villanueva.

D. José Rodríguez Merayo, de Peros.

D. Juan Alvarez Fernández, de San Justo.

D. Pedro Fernández González, de Castropodame.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Polonio Martín Pared, de León.

D. Alejo Pérez Iain, de idem.

D. Agustín Alfiguero Pérez, de idem.

D. Angel Barrial Herrera, de idem.

Capacidades

D. Federico Blanco Olea, de León.

D. Felipe González Calzada, de idem.

León 27 de Abril de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Saizurjo.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Santos González, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Soto de la Vega, en la provincia de León, de 20 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio barbero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha decretado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura de metro y 84 centímetros, ojos castaños, pelo fino, color blanco, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que los resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; speralmente que se no verificado dentro del expresado término será declarado rebelde y se parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo S.

AYUNTAMIENTOS

*Aldia constitucional de
Cabañas-Raras*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la reedificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se advierte a los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, las relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se hará traslado alguno sin que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Cabañas-Raras 26 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Saco Fernández.

*Aldia constitucional de
Castrocontrigo*

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se hace preciso que dentro del término de treinta días presenten los contribuyentes de este término municipal relación detallada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañando para su admisión del documento que acredite el pago de los derechos de transmisión de bienes a la Hacienda; sin cuyo requisito no resultará por no presentadas, aceptándose la riqueza que en los repartimientos tiene reconocida.

Castrocontrigo 26 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Carraceda.

*Aldia constitucional de
Maga*

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se hará traslado alguno sin que justifiquen haber satisfecho los derechos al Estado.

Maga 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Prieto.

*Aldia constitucional de
Palacios de la Valdeira*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que aquellos contribuyentes ya sean vecinos o forasteros que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría, en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, las relaciones de altas y bajas que en su respectiva riqueza hayan sufrido, y en las que

se acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública por las traslaciones de dominio, requisito indispensable para ser admitidas, pues en otro caso serán desechadas, y seguirán figurando los contribuyentes con la misma riqueza que tenían en el repartimiento anterior.

Palacios de la Valdeira 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Victorio Pérez.

*Aldia constitucional de
Trabadelo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial por todos los conceptos para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos de este Municipio como los forasteros, presenten las relaciones de altas o bajas, si han sufrido alteración en su riqueza, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el término de quince días, con los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito legal no se hará traslado alguno.

Trabadelo 26 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pablo Teñón.

*Aldia constitucional de
Castrotierra*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria en el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por los expresados conceptos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de ocho días, relaciones juradas de cualquier alteración que hubieren sufrido en su riqueza; siendo de advertir que no se admitirá alteración alguna sin que previamente se acompañe el título de adquisición y justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Castrotierra 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Alonso Merino.

*Aldia constitucional de
Valverde Enrique*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1902, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en esta Alcaldía en el término de ocho días las debidas relaciones de altas o bajas; advirtiéndose que no se hará traslado alguno sin que se acredite haber pagado los derechos a la Hacienda por transmisión de dominio; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Valverde Enrique 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Santos.

*Aldia constitucional de
Rembire*

Terminado en fin del próximo mes de Junio el contrato celebrado por este Ayuntamiento con el actual Médico municipal, por acuerdo de la Corporación y asociados se dispuso

abrir nuevo concurso el día 30 de dicho mes, y hora de las dieciséis, en junta municipal, para la provisión de dicha plaza por el tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse desde 1.º de Julio del presente, terminando en fin de Junio de 1905, con la dotación anual de 400 pesetas. Los aspirantes presentarán dentro de este plazo las solicitudes documentadas, y habrá de quedar obligado el agraciado a la asistencia de 125 familias pobres, y a las demás prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Rembire 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agapito Fico.

*Aldia constitucional de
Grajal de Campos*

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para la derrama de la contribución rústica, colonia y pecuaria en el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, comprendidos del 1.º al 15 del próximo mes de Junio; en cuyo plazo los contribuyentes que así lo deseen pueden examinarlo y producir las reclamaciones que oren convenientes, las que recibirá la Junta pericial antes del 20 del propio mes, a fin de que el mencionado documento pueda ser presentado a la aprobación de la superioridad antes del día 1.º de Julio próximo.

Grajal de Campos 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Sánchez

*Aldia constitucional de
Castropedraza*

Se hace saber que los apéndice a los amillaramientos de la contribución de inmuebles se hallan formados y permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo. Durante cuyo plazo podrán examinarse cuantos lo deseen y hacer reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castropedraza 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Fernández

*Aldia constitucional de
Posada de Valdeón*

Con esta fecha se me ha presentado Lázaro Lozano y Lozano, vecino de Pradoluengo de este Ayuntamiento, manifestando que su hijo Lorenzo Lozano González, se ausentó de la casa paterna el día 28 de Noviembre del año último de 1900, con objeto de dar escheta en uno de los pueblos de la provincia de Oviedo; y como a pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones practicadas para ello no se ha podido averiguar el paradero de dicho individuo, se anuncia su desaparición en el Boletín Oficial de la provincia, para que caso de ser habido se le ponga a disposición de esta Alcaldía para ser entregado a su padre, que lo reclama.

Señal de Lorenzo Lozano González

Edad 16 años, pelo, cejas y ojos negros, color blanco, estatura 1,450 metros; viste ropa de esay y boina negra; calzaba botines blancos, y no llevaba documentación alguna.

Posada de Valdeón 12 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás Díez.

JUZGADOS

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 25 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta de los bienes inmuebles y raíces que lo han sido embargados al procesado Segundo Alvarez González, vecino de Ferreras del Puerto, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que es le siguió en este Juzgado por violación de la correspondencia y descubrimiento de secretos, y con expresión de la tasación dada por los peritos nombrados al efecto, que son los siguientes:

Cuatro platos, tasados en 50 céntimos.

Una sartén, en 25 céntimos.

Cuatro escudillas, en 25 céntimos.

Cuatro pucheros, en 25 céntimos.

Un cántaro, en 10 céntimos.

Una cazuela, en 10 céntimos.

Unas tenazas, en 30 céntimos.

Dos alfileres, en 55 céntimos.

Un estable su dicho pueblo de Ferreras, cubierto de teja, en la calle del Cabo; linda O., Ildefonso García; M., con calle pública, P. y N., se ignora; tasada en 200 pesetas.

La séptima parte de una casa, en dicho pueblo, núm. 21, de 15 metros 37 centímetros de longitud por 20 de ancho, cubierta de teja, que linda O., huerto de D. Marcelino Díez; M., calle pública, y Norte, huerto de dicho D. Marcelino Díez; tasada dicha parte en 110 pesetas.

Una tierra, al sitio de Mojada de la Vega, en término de dicho Ferreras, de 6 áreas; trigo; linda O., con otra de Matías Alvarez; M., con otra de Joaquín Díez; y N., con otra de Rafael Escanciano; en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio que llaman «los Cascos», cabida de 10 áreas; linda O., con otra de Matías Alvarez; M., terreno común, y N., otra de José Fernández; en 12 pesetas 50 céntimos.

La mitad de un prado, al sitio del Tejido, en dicho término, cabida de 10 áreas; linda O., terreno común; M., otro de Pablo Tejerina, y N., terreno común; tasada esta mitad, en 80 pesetas.

La mitad de una tierra sembrada, en dicho término, al sitio de los Barriales, cabida de 10 áreas; linda O., otra de Juan Alvarez; P., camino, y N., otra de José García; en 60 pesetas.

La mitad de otra tierra, en dicha

término y sitio de la Llanica, cabida de 10 áreas; linda O., con otra de Rafael Villarreal; M., con otra de Paula Alvarez; P., camino, y N., con otra de Francisco González; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de Loma las Ocas, cabida de 4 áreas; linda O., otra de Juan Alvarez; M., otra de Manuela González; P., arroyo, y N., otra de Juan Alvarez; en 20 pesetas.

Lo que se hace público para el presente para que los que deseen tomar parte en dicha subasta puedan acudir á la sala de audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Benedito de Valdetojar el día y hora señalados; debiendo advertirse que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no habiéndose presentado títulos de propiedad tienen que conformarse los rematantes con su testimonio del auto de adjudicación.

Dado en R.ño á 25 de Mayo de 1901.—Fernando Gil.—Por mandado de su señoría, José Boyero.

Don Francisco Calvo Torbado, Juez municipal del Ayuntamiento de Gradefes.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Rodríguez del Sordo, vecino de Santibáñez de Rueda, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, diétn del apoderado y costas del juicio, se venden en pública subasta, como de la propiedad de Gregorio Fernández, vecino que fué de dicho Santibáñez, las fincas siguientes:

Finca

1.ª Una casa, en el pueblo de Santibáñez de Rueda, á la calle Juncarral, señalada con el número cinco, compuesta de alto y bajo y corral; linda la casa al Oriente, con el corral, y éste con la calle del Juncarral y huerto del mismo dueño; Mediodía y Poniente, con otro huerto del mismo, y Norte, con casa y huerto de Mariano Blanco; tiene la casa de longitud quince metros, y de latitud cinco; tasada en doscientas pesetas 200

2.ª Un huerto, en dicho pueblo y sitio, cabida de un cuarto, con dos árboles frutales, que linda á Oriente, con huerto de D. Pedro Rodríguez, y Mediodía, Poniente y Norte, con corral de la casa; tasado en diez pesetas. 10

3.ª Otro huerto, en dicho pueblo y sitio, cabida de una

hemina; linda á Oriente, con casa de Isidoro Vega Robles; Mediodía, con tierra de Pablo Alvarez; Poniente, con tierra de Juan Corral, y Norte, con huerto de Mariano Blanco; tasada en cuarenta pesetas. 40

4.ª Una tierra, cabida de un celeminio, en dicho término y sitio de la Leguna; linda Oriente, con la presa; Mediodía, con tierra de Santiago Lazo; Poniente, con madriz, y Norte, con tierra de Joaquín Robles; tasada en veinte pesetas. 20

5.ª Un prado, en dicho término y sitio de Cabanillas, cabida de un celeminio; linda de Oriente, con otro de Lucas Rodríguez, vecino de Carbajal de Rueda; Mediodía, con otro de Juan Corral; Poniente, con camino, y Norte, con prado de José del Reguero; tasado en veinticinco pesetas. 25

6.ª Una tierra, centenal, en dicho término y sitio de la Solana, cabida de una hemina; linda Oriente, con terrizeras; Mediodía, con tierra de Justo Corral, y Poniente y Norte, con tierra de Domingo del Reguero; tasada en veinte pesetas. 20

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en esta villa, el día quince de Junio próximo; y hora de las ocho de la mañana, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que el rematante se ha de conformar con la certificación del acta del remate, por carecer de títulos.

Gradefes veinticinco de Mayo de mil novecientos uno.—Francisco Calvo.—Por su mandado: Panteleón González, Secretario.

Don José Cortero Aros, Juez municipal del distrito de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que para hacer pago á Francisco Martínez Criado, de esta vecindad, de doscientas cuarenta y siete pesetas veinticinco centimos, que de géneros le adeuda su vecino Pedro Pulcinco Blas (hoy sus herederos), y costas, se ha embargado al mismo la casa de su propiedad, pollino, cerdo y objetos siguientes:

Término de Val de San Lorenzo
Una casa, calle de Astorga, por lo bajo, cubierta de paja y teja, de tres habitaciones y corral para el Norte, que linda al mismo con

Finca	Valor
terreno común y casa de José Martínez, que fué de María Andrés; Mediodía y Poniente, casa del mismo y Oriente, con dicha calle; vendida en	235
Un pollino negro, cerrado en	15
Un cecalo de cria púercorda blanca, 20	15
Un arca de chamo grande, en	10
Otra vieja, sin llave, en ..	3
Una mesa sin cajón, pequeña, en	2
Otra idem, grande, en ..	4
Dos banquetas, en	1 50
Una macera, con tapa, en ..	4
Total....	279 50

El remate tendrá lugar el día quince de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, en admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas, se ha de consignar previamente el 10 por 100 del justiprecio, siendo de cuenta del comprador los títulos de propiedad si entá por ellos.

Val de San Lorenzo veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—José Cortero.—Por su mandado: Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Emilio González Salón, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente al recluta Adeodato Otero Fernández, por no haberse presentado en la Zona de León, núm. 30, al acto de la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Adeodato Otero Fernández, hijo de Antonio y de María, natural de Palacios del Sil, provincia de León, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, en cetatará un metro y 570 milímetros; cuyas señas particulares no cito por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León comparezca en este Juzgado en instrucción que tiene en su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo antes citado se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, standándose á los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del citado Adeodato Otero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 19 de Mayo de 1901.—Emilio González.

Don Francisco Becerra Abadía, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del presente expediente que se mira al recluta perteneciente á la Zona de León Salvador Morán García, por la falta de su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Salvador Morán García, hijo de Ambrosio y María, natural de Los Barrios de Luna, provincia de León, soltero, de 21 años de edad, de un metro 545 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de su incorporación á filas le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para no ser el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Salvador Morán García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 18 de Mayo de 1901.—Francisco Becerra.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

El lunes 3 de Junio darán principio, á las nueve de la mañana, los exámenes de ingreso, siguiendo á continuación los de prueba de curso para las alumnas libres.
León 30 de Mayo de 1901.—La Directora, A. Miroc.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO
MÉDICO-OCULISTA,

gurmancecerá en León desde el día 5 hasta el 20 de Junio.

HOTEL RUEDA

LEÓN: 1901